

**ACTA N.º 6 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, HUELVA Y SEVILLA (EXPTE. CA-11/2021), CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO APORTADA POR CLECE, S.A.**

En Sevilla, el día 23 de mayo de 2022, a las 09:30 horas, se reúne en la sede de la Agencia la mesa de contratación del expediente indicado, para valorar la documentación anteriormente indicada.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 30 de diciembre de 2021,

**SE REÚNEN**

**Presidenta:** Esperanza Aparcerero Fuentes, Jefa de Contratación.

**Vocalías:**

**Primera:** José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

**Segunda:** Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**Tercera:** Carlos Alfonso Álvarez, responsable del Departamento de Inversiones y Mantenimiento de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

**Cuarta:** Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

**Secretaria:** Regla López García, de la Jefatura de Contratación.

Se procede al análisis de la documentación previa a la adjudicación del contrato aportada por CLECE, S.A., advirtiéndose en la mismas los siguientes defectos u omisiones:

- En relación con las **habilitaciones empresariales o profesionales** que el anexo I, apartado 7, del pliego de cláusulas administrativas particulares exige de acuerdo con la normativa aplicable para los servicios de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios; mantenimiento del centro de transformación; mantenimiento del ascensor y servicio de control de plagas, han sido aportadas las correspondientes a la entidad CLECE, S.A.

Se constata por la mesa que dicho anexo del pliego, en su apartado 9, dispone que “En caso de subcontratación será la entidad subcontratista la que deberá contar con la habilitación anteriormente expuesta para los servicios de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, mantenimiento del centro de transformación, mantenimiento del ascensor y control de plagas”. Se recuerda que la entidad CLECE, S.A. aportó en el sobre nº1 de su oferta la declaración de subcontratación indicando tener previsto subcontratar todos los servicios anteriormente indicados, siendo por ello que de acuerdo con el pliego deberían haber aportado las habilitaciones de las entidades subcontratistas.



Se acuerda por la mesa requerir a la entidad para que subsane esta cuestión.

- En relación con el **plan de igualdad**, ha sido aportado el II Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres suscrito el 24 de febrero de 2020 con un periodo de vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, hasta el 23 de febrero de 2024.

El pliego de cláusulas administrativas particulares contempla en su apartado 10.7, punto 2. j) como documentación que debe ser aportada con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación acreditativa de la elaboración, aplicación y **vigencia efectiva de un Plan de Igualdad** para aquellas entidades licitadoras cuyo número de trabajadores así lo exija de acuerdo con el régimen transitorio recogido en dicha cláusula, debiendo asimismo tales entidades ***“cumplir con lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha de entrada en vigor de 14 de enero de 2021, que prevé en su capítulo IV la inscripción obligatoria de los planes de igualdad en registro público, estableciendo en su disposición transitoria única que los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor, previo proceso negociador”***.

De acuerdo con ello, la entidad CLECE, S.A., que disponía de un plan de igualdad vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 901/2020 (14 de enero de 2021) debe haber adaptado su plan y procedido a su preceptiva inscripción el 14 de enero de 2022 como fecha máxima.

Consultado el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), consta la inscripción de un plan de igualdad de CLECE, S.A. con fecha de inscripción de 28 de febrero de 2020, fecha de inicio de vigencia el 24 de febrero de 2020 y (en coherencia con la norma anteriormente citada) fecha de fin de vigencia el 14 de enero de 2022.

A la vista de todo ello, se acuerda por la mesa requerir a la entidad para que **acredite que dispone de un plan de igualdad vigente e inscrito**.

En virtud de lo anterior , la mesa de contratación

#### ACUERDA

**Primero.-** Requerir a la entidad CLECE, S.A., al amparo de lo previsto en el apartado 10.7 punto 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que en un plazo de tres días naturales subsane las cuestiones indicadas anteriormente, debiendo presentar la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

**Segundo.-** Convocar a la mesa de contratación para la próxima sesión que tendrá lugar para la valoración de la documentación aportada por CLECE, S.A. en respuesta al requerimiento que se realice.



Se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

**VºBº LA PRESIDENTA**

**LA SECRETARIA**

Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

Fdo.: Regla López García